ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA GENERAL

"ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALEDUPAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015; y teniendo en cuenta además las funciones delegadas en el decreto 000134 de febrero 05 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con el literal c) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es procedente utilizar la contratación directa como la modalidad de selección, a través de la tipología de convenios interadministrativos que son los celebrados por 2 o más entidades de naturaleza pública.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, Dispone: *Contratos o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por el municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte y a su vez los estudios adelantados por la POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, se planteó la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo de apoyo institucional para fortalecer el sector tránsito y transporte del municipio de Valledupar.

Que el OBJETO del convenio a celebrar es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Que conforme con lo anotado anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, es procedente aplicar la causal de contratación directa, convenio interadministrativo.

Que el mencionado convenio se celebrará con otra entidad de naturaleza pública, la cuales la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Que el valor del convenio es cero, es decir, con la suscripción del mismo no se afecta presupuesto inicialmente, no obstante, lo anotado, en su clausulado se establecerán unas obligaciones o compromisos que posteriormente a través de otros mecanismos de contratación deben cumplirse.

Que las condiciones y obligaciones de las partes serán las siguientes:

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes, de manera libre y voluntaria, acuerdan comprometerse, dentro del ámbito de sus competencias legales y administrativas, a aunar esfuerzos y recursos para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Valledupar, con el objetivo de promover la seguridad vial y, en general, fortalecer las condiciones necesarias de movilidad y seguridad vial para todos los habitantes y visitantes de la ciudad.

1. Asignar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para el desarrollo integral de las actividades contempladas en el convenio.

2. Aportar el conocimiento técnico y experiencia necesaria para garantizar la efectiva ejecución del convenio. Suministrar de manera oportuna la información relevante y necesaria que se encuentre en poder de cada una de las partes y que resulte necesaria para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.

3. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, realizar el seguimiento a los indicadores definidos

y presentar, de forma mensual, informes detallados en medio físico y digital que incluyan aspectos técnicos, administrativos y operativos.
4. Concertar, aprobar y ejecutar las acciones de prevención vial requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Coordinar y ejecutar, de manera conjunta, campañas de seguridad vial orientadas a la prevención y sensibilización ciudadana, de acuerdo con las necesidades priorizadas por las partes.
6. Adelantar la planeación, programación y ejecución de controles operativos de carácter preventivo, regulatorio y/o sancionatorio, con periodicidad mensual o según requerimientos contextuales.
7. Suscribir de manera oportuna, el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, en conjunto con los supervisores designados.
8. Suscribir el acta de liquidación del convenio interadministrativo dentro de los plazos legales y contractuales establecidos, dejando constancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
9. Las partes se comprometen a desarrollar y ejecutar campañas de educación y concienciación sobre seguridad vial dirigidas a todos los actores viales, tales como conductores, pasajeros y peatones. Estas campañas incluirán la distribución de material educativo, la realización de talleres y charlas y la utilización de medios de comunicación para difundir mensajes de prevención y seguridad.
10. Las partes colaborarán para optimizar el uso de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales y financieros, destinados a la regulación y control del tránsito y transporte, esto incluye el intercambio de información y datos relevantes, el uso compartido de tecnología y equipos, y la coordinación en la asignación de personal y logística para los operativos de control.
11. Las partes establecerán mecanismos de evaluación y monitoreo continuo de las acciones implementadas bajo este convenio. Se elaborarán informes periódicos que analicen los resultados obtenidos, identifiquen áreas de mejora y propongan ajustes necesarios para incrementar la eficacia de las medidas adoptadas. Estos informes serán presentados y discutidos en las reuniones de coordinación.
12. Las partes colaborarán en el fortalecimiento institucional mediante la capacitación y formación del personal involucrado en la regulación y control del tránsito, esto incluirá programas de entrenamiento en nuevas tecnologías, actualización en normativas de tránsito, y desarrollo de habilidades para la gestión de situaciones de emergencia y atención al ciudadano.
13. Las partes trabajarán conjuntamente en la identificación y gestión de necesidades de infraestructura vial que contribuyan a la seguridad y movilidad en la ciudad, esto incluye la señalización adecuada, el mantenimiento de vías, la creación de pasos peatonales seguros, y la implementación de medidas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
14. Las partes se comprometen a desarrollar y ejecutar proyectos específicos que contribuyan a la mejora de la movilidad y seguridad vial en la jurisdicción del Municipio de Valledupar, estos proyectos podrán incluir la implementación de sistemas inteligentes de gestión del tráfico, la creación de zonas de baja velocidad en áreas residenciales, y la promoción del uso de transporte sostenible y alternativo.
15. Las partes garantizarán la transparencia en todas las actividades y operaciones realizadas en el marco del convenio. Se asegurará una rendición de cuentas clara y precisa sobre el uso de los recursos, los resultados obtenidos y las medidas adoptadas para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Los informes de gestión y auditoría estarán disponibles para su revisión por las autoridades competentes y la ciudadanía.
16. Las partes acuerdan establecer mecanismos de resolución de conflictos que puedan surgir en la ejecución del convenio. Estos mecanismos estarán orientados a la solución amistosa y negociada, buscando siempre el cumplimiento de los objetivos comunes y la preservación de una colaboración efectiva y eficiente.

Compromisos Del Municipio De Valledupar

1.Entregar los bienes en especie previstos en el convenio dentro de los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto.
2. Entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Valledupar en propiedad y dentro de plazos acordados, los bienes establecidos en el convenio. Los bienes deberán ser entregados mediante actas y/o recibidos a satisfacción siempre y cuando cumplan con las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional, indicando los elementos, cantidad y valor de los elementos adquiridos; dichas actas serán

suscritas por los supervisores del convenio designado por ambas entidades.
3. Disponer de un parqueadero autorizado para la inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito y transporte, el cual deberá contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual, asumida por el Municipio. El parqueadero deberá tener vallas informativas en la entrada que ilustren al usuario sobre las tarifas y el procedimiento para solicitar la entrega del vehículo, así como los requisitos legales necesarios, conforme a lo descrito en el artículo 125 y 127 de la ley 769 de 2002.
4. El Municipio garantizará de manera permanente el servicio de grúas y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte, que cuenten con las pólizas de cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente por el término de ejecución del convenio, asegurando que este servicio esté disponible de manera continua y eficiente conforme a lo descrito en el artículo 125 y 127 de la Ley 769 de 2002.
5. Entregar oportunamente los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), las libretas y/o dispositivos electrónicos de comparendos y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo con los protocolos de seguridad y acceso establecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
6. Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, para asegurar que el proceso por infracciones de tránsito se realice conforme a los parámetros de ley. Las estrategias de control deberán promover cambios estructurales en el comportamiento de los usuarios de las vías, a través de la aplicación de comparendos, mejorando así la seguridad vial, disminuyendo los índices de accidentalidad y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
7. Suministrar de acuerdo con su disponibilidad y en coordinación con el Comando de la Policía Metropolitana de Valledupar, las bases de datos, información, equipos alcohosensores y softwares requeridos para garantizar el control operativo del tránsito. Además, se mantendrá actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT conforme a la normativa legal vigente.
8. Realizar evaluaciones periódicas del impacto de las medidas implementadas bajo este convenio, utilizando indicadores de desempeño que permitan medir la efectividad de las acciones y realizar los ajustes necesarios para mejorar los resultados.
9. Disponer de los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, asegurando el oportuno cumplimiento de su objeto. Esto implica la adquisición y entrega de los elementos solicitados por la Policía Nacional, incluidos en el plan de necesidades que la Policía Metropolitana de Valledupar presentará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
10. Brindar toda la asistencia, colaboración y apoyo necesarios que la Policía Nacional- Dirección de Tránsito y Transporte requiera para el desarrollo efectivo de este convenio. Esto incluye la coordinación de actividades, la facilitación de recursos humanos y técnicos, y la cooperación en la implementación de estrategias conjuntas de control del tránsito.
11. Entregar a la Policía Nacional, dentro del plazo establecido, todos los bienes que fueron relacionados en el plan de necesidades aportado por la Policía Metropolitana de Valledupar. Estos elementos, destinados a la Seccional de Tránsito y Transporte MEVAP y a la Policía Metropolitana de Valledupar, deben cumplir con las fichas técnicas establecidas por la Policía Nacional y ser revisados y aprobados por el Grupo de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera.
12. Rendir informes periódicos a la Seccional de Tránsito y Transporte MEVAP, indicando las decisiones administrativas adoptadas respecto a las órdenes de comparendo impuestas por el personal asignado a la ejecución del presente convenio. Estos informes deberán ser detallados y presentarse dentro de los plazos acordados.
13. Presentar un informe detallado al finalizar el presente convenio, acerca de los recursos en especie entregados como aporte para la ejecución del acuerdo, incluyendo la adquisición de bienes del plan de necesidades presentado por la Policía Nacional. Este informe deberá ser claro y detallado, asegurando transparencia en el uso de los recursos.
14. El Municipio de Valledupar asume de manera directa, expresa e irrevocable la obligación de cumplir con la entrega de los bienes requeridos por la Policía Nacional, conforme a los términos, condiciones, especificaciones y plazos acordados, por lo tanto la responsabilidad total y exclusiva por el cumplimiento de dicha obligación recae en el Municipio de Valledupar, el cual garantizará su

ejecución integral, sin que pueda invocar o alegar circunstancia alguna relacionada con la Sociedad de Economía Mixta Movilidad y Seguridad en Orden SEM S.A.S., ni con la gestión administrativa o contractual que esta adelante, como causal de exoneración, suspensión o aplazamiento del cumplimiento del compromiso adquirido.

15. Contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución de este convenio y para la adquisición de bienes del plan de necesidades presentado por la Policía Nacional. De acuerdo con el acta No. 003 de fecha 08 de octubre de 2025, expedida por la asamblea de socios de la Sociedad de Economía Mixta Movilidad y Seguridad en Orden SEM S.A.S, en la que consta la aprobación de la inversión a realizar para garantizar el cumplimiento del convenio interadministrativo a suscribir entre el Municipio de Valledupar y la Policía Nacional.

16. Conocer y atender a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar todos los accidentes de tránsito con gravedad muertos y/o lesionados y el traslado e inmovilización de los vehículos involucrados a un parqueadero transitorio, hasta tanto la autoridad competente defina su traslado al parqueadero autorizado por la Fiscalía General de la Nación, lo anterior de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en especial lo establecido en el artículo 13 de la Ley 906 de 2004, que a la letra dice “Gratuidad. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia”.

17. Sin perjuicio de las obligaciones adquiridas por La Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte a través de la Seccional de Tránsito y Transporte MEVAP, la Secretaría Tránsito y Transporte de Valledupar podrá acudir a otros mecanismos, en los que directamente pueda ejercer la labor de agente de tránsito y transporte, así como para el ejercicio del control de la movilidad de la ciudad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 1310 de 2009.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Compromisos específicos de la Policía Nacional.

1. Cumplir las funciones de autoridad de tránsito de control operativo, en los términos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones en zona urbana del Municipio de Valledupar.

2. Brindar acompañamiento en la ejecución de actividades del Plan de Seguridad Vial.

3. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.

4. Asignar quince (15) policías adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, se encuentren en situaciones administrativas tales como, capacitaciones, excusas médicas, permisos, franquicias, vacaciones y casos fortuitos.

5. Velar porque el servicio se preste sin interrupción las veinticuatro (24) horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto, de acuerdo con la distribución que la Seccional de Tránsito y Transporte MEVAP, disponga en razón de las necesidades del servicio.

6. Liderar en conjunto con el Municipio, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas.

7. Suministrar al Municipio de Valledupar, mediante comunicación oficial, las fichas y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, conforme al plan de necesidades, dentro de los treinta (15) días siguientes a la suscripción del convenio.

8. Establecer mecanismos de control para la devolución y entrega oportuna del Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT y comparendos; conforme a lo establecido en la ley 769 de 2002.

9. Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso operativo de control por infracciones de tránsito se realice de acuerdo con los parámetros de la ley.

10. Implementar estrategias y acciones que fortalezcan la seguridad vial, promoviendo la seguridad de todos los actores de la vía, incluyendo conductores, pasajeros y peatones.

11. Elaborar y presentar informes mensuales sobre los avances y resultados de las actividades de control y regulación del tránsito, así como sobre el impacto de estas actividades en la seguridad vial y movilidad del Municipio de Valledupar.

12. Adelantar campañas de prevención y educación vial, dirigidas a todos los actores viales,

promoviendo el cumplimiento de las normas de tránsito y la adopción de comportamientos responsables.

13. Asignar los recursos logísticos y humanos pactados en las líneas de inversión y compromisos de las partes para la implementación de las actividades contempladas en el presente convenio.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Municipio de Valledupar, ubicada en las instalaciones del palacio municipal y en la plataforma SECOP II en el expediente electrónico del proceso de selección.

RESUELVE

PRIMERO. Justifíquese la aplicación de la modalidad de contratación directa regulada en el literal c) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 para la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos expuestos en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como suscribir el convenio electrónico en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar a los seis (6) días del mes de noviembre del 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ
Secretario General.

Proyectó: Alfonso Romo Tangarife
Profesional Universitario Grado 02
Secretaría General.

Vobo.